



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2023-ALC-MDI-VSA

Villa San Alejandro, 16 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:



Informe N° 050-2023-GDE-MDI-VSA, con fecha 15 de febrero de 2023; OPINIÓN LEGAL N° 096-2023-GAJ/MDI, de fecha 15 de febrero de 2023; y proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la ley N° 28607, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Dirección Nacional de Tesorero Público, frente a la necesidad de establecer disposiciones y procedimiento de carácter general y permanente relacionado con la ejecución financiera, y demás operaciones de Tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las unidades ejecutoras en los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y por los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, aprueba mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en adelante la directiva;



Que, el artículo N° 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 Modificatoria del artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución 40.1° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece lo siguiente "Consiste en la entrega del dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración a la que haga sus veces la unidad ejecutora, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación...";



Que, mediante la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 en su artículo 7° de los encargos al personal de la institución, modifíquese el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 infringiendo lo siguiente:



Artículo 4° DE LOS ENCARGOS A PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

"Los encargos que las unidades ejecutoras y municipales otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones"

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Directiva señalada "El Uso de esta modalidad (Encargos) debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso se realice la descripción del objeto de "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que se deben sujetarse las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y en el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para las rendiciones de cuentas debidamente documentadas, la que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo;

Que, el inciso 40.30 del artículo 40° de la Directiva, señala que "No procede la entrega de nuevos encargos" a personas que tienen pendientes de rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados en "Encargos" anteriormente otorgados.

Que, mediante Informe N° 050-2023-GDE-MDI-VSA, de fecha 15 de febrero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Irazola, solicita ENCARGO INTERNO, para realizar la ejecución de gastos que se requieran para el lanzamiento del I festival Carnaval Irazola-2023, por el importe de S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), según el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	PRECIO
01	SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO Y ESCENIFICACIÓN	700.00
02	SERVICIO DE DECORACIÓN DE AMBIENTES	1,500.00
03	BUFET	800.00
TOTAL		3,000.00

Que, mediante Opinión Legal N° 096-2023-GAJ/MDI, de fecha 15 de Febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Irazola, opina: que es PROCEDENTE otorgar el encargo interno a nombre del Gerente de Desarrollo Económico Ing. RANFOL CARDENAS RUIZ, por el monto de S/ 3,000.00, para realizar la ejecución de gastos que se requieran para el lanzamiento del I Festival Carnaval Irazola - 2023;

Que, por los fundamentos expuestos y con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR el encargo interno a nombre de Ing. RANFOL CARDENAS RUIZ, Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Irazola, por el monto de S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), para asumir el costo de la ejecución de gastos que se requieran para el LANZAMIENTO DEL I FESTIVAL CARNAVAL IRAZOLA-2023, según detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	PRECIO
01	SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO Y ESCENIFICACIÓN	700.00
02	SERVICIO DE DECORACIÓN DE AMBIENTES	1,500.00
03	BUFET	800.00
TOTAL		3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el periodo para cumplir con la ejecución del Encargo referido en el Artículo Primero, será a partir de la emisión del COMPROBANTE DE PAGO mediante ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICO, debiendo el responsable rendir a más tardar a los tres (3) días hábiles de efectuado el pago; debiendo adjuntar la documentación sustentadora necesariamente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, su trámite correspondiente a través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-GL, de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGIÓN UCAYALI



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

documentos que contienen tres (03) hojas; y realizar el trámite de descuento en caso no realice las rendiciones correspondientes en las fechas oportunas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
 PADRE ABAD UCAYALI

Juan Carlos
 Juan Carlos *Carriz* Huayton
 DNI N° 00188177
 ALCALDE

